

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000030 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 10 de agosto del 2021

Vistos:

El Informe N° 000855-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 09.08.2021 a través del cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó la modificación para la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC EMILIMA S. A. para el año 2021, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, verificada y validada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 01-2021-EMILIMA-GAF de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en esa primera línea el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, mientras que el numeral 6.3 establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 4CB02848."



BICENTENARIO
PERÚ 2021

AFSO/mvc



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.pe

Web: www.emilima.com.pe

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada, establece que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Contratación del servicio de impresiones, encuadernación y empastado de libros del Fondo Editorial de EMILIMA S.A.:

Que, mediante Memorando N° 000107-2021-EMILIMA-GO de fecha 30.07.2021 la Gerencia de Operaciones comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas la necesidad de la Contratación del servicio de impresiones, encuadernación y empastado de libros del Fondo Editorial de EMILIMA S.A., para lo cual adjuntó la certificación de crédito presupuestario N° 0000000140 por el importe de S/ 63 847,55, y se emitió con cargo al presupuesto de EMILIMA S.A., en la Meta: 04 Comercialización – Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, siendo afectada a la Especifica de Gastos: 2.3.2.7.11.6 Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado..

Que, mediante La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización a través del Memorando N° 000333-2021-EMILIMA-GPPM del 09.08.2021, verifico el sustento presupuestal respecto del procedimiento de selección, en el cual la Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió un reporte de una (01) certificación de crédito presupuestario correspondiente a S/ 63 847,55, y se emitió con cargo al presupuesto de EMILIMA S.A., en la Meta: 04 Comercialización – Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, siendo afectada a la Especifica de Gastos: 2.3.2.7.11.6 Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado.

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 000855-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 09.08.2021, sustentó la procedencia de la solicitud de modificación del PAC de EMILIMA S.A. 2021, en aras de incluir el procedimiento de selección indicado en los antecedentes del presente Informe, por un valor estimado ascendente a S/ 63 847,55.

Que, estando a lo antes referido, para la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. 2021 del procedimiento de selección dirigido a la **Contratación del servicio de impresiones, encuadernación y empastado de libros del Fondo Editorial de EMILIMA S.A.**, se requiere la emisión de un acto resolutivo, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a las facultades delegadas por parte de la Gerencia General, y publicarse este en el SEACE, tal como lo exige las normas sobre la materia;

Que, la aprobación de la inclusión al PAC de EMILIMA S.A. del procedimiento de selección dirigido a la **Contratación del servicio de impresiones, encuadernación y empastado de libros del Fondo Editorial de EMILIMA S.A.**, en atención a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, sustentándose en los informes favorables del área usuaria y del área de

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

AFSO/mvc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 4CB02848.”

contrataciones contándose con la certificación de crédito presupuestario respectiva, verificada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Gerente de Operaciones, del Gerente de Asuntos Legales; y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Novena Inclusión al PAC EMILIMA 2021, respecto del procedimiento de selección para la **Contratación del servicio de impresiones, encuadernación y empastado de libros del Fondo Editorial de EMILIMA S.A.**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A. para el año fiscal 2021, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la Novena Modificación de Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

ARTURO FRANCO SOLANO OCHOA
Gerente de Administración y Finanzas

Se adjunta:
A) ANEXO N° 01.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 4CB02848."

AFSO/mvc



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe